MINISTERIO
DE
FOMENTO

CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

De conformidad con lo dispuesto en La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el informe favorable de fecha 25 de julio de 2018 de la Abogacía del Estado del Departamento,

ESTA PRESIDENCIA, ha resuelto:

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LABORATORIOS, TALLERES E INSTALACIONES EN ELE OBSERVATORIO DE YEBES. CONFINANCIADO FEDER"** con nº de expediente: 2018 00000022, a adjudicar por el procedimiento abierto, en este Centro Directivo.

Madrid, 29 de agosto de 2018
EL PRESIDENTE DEL CNIG

P.D
DIRECTOR CNIG

Fdo: Lorenzo García Asensio

MINISTERIO DE FOMENTO
Centro Nacional de Información Geográfica

CORREO ELECTRÓNICO:
Consula@cnig.es

General Ibáñez de Ibero, 3
28003 MADRID
TEL.: +34 91 597 97 88
FAX: +34 91 597 97 73

MINISTERIO DE FOMENTO
Centro Nacional de Información Geográfica

Ministerio de Fomento
Subsecretaría

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Procedimiento abierto**
- **Varios criterios de adjudicación**
- **Tramitación de urgencia**

Informado por la Abogacía del Estado en fecha:	25 JUL 2018
Aprobado por el Secretario de Estado en fecha:	29 AGO 2018

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Nº de Expediente: 2018 00000022 Ejecución de las obras del proyecto (título del proyecto): OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LABORATORIOS, TALLERES E INSTALACIONES EN EL OBSERVATORIO DE YEBES. COFINANCIADO FEDER. Fecha de aprobación del proyecto: 1 de febrero de 2016	
Comunidad (es) Autónoma (s): Castilla La Mancha	Provincia (s): Guadalajara
Regulación armonizada: □ Sí / **X** No	
Clasificación CPV: 45220000-5	

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El Observatorio de Yebes es la dependencia científico-técnica del Instituto Geográfico Nacional, en la que se han venido llevando a cabo los desarrollos tecnológicos e instrumentales en radioastronomía y ciencias geoespaciales. Con fecha 31 de enero de 2018, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha recibido, por parte del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO, comunicación favorable para la solicitud, efectuada con fecha 8 de noviembre de 2017, de confinanciación con Fondos FEDER para la operación "Infraestructuras de desarrollo de laboratorio para geodesia espacial en el Observatorio de Yebes (YDALGO)". Esta va dirigida a la mejora en cuanto a infraestructuras y equipamientos destinados a taller mecánico y a laboratorios. Para poder alcanzar los niveles de precisión y calidad requeridos por el estado del arte de los desarrollos tecnológicos e instrumentales que se están realizando y se van a tener que realizar en el OY durante los próximos años, es imprescindible contar con laboratorios y talleres mecánicos dotados del más avanzado equipamiento. El objeto del presente expediente es la contratación de las obras de ejecución del edificio para laboratorios, talleres e instalaciones en el observatorio de Yebes con cofinanciación FEDER.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

3.1 Presupuesto base de licitación [artículos 100 y 233.1.d) LCSP]

Por tratarse de un contrato de obras, es el que figura en el proyecto.

Presupuesto base de licitación	Importe (€)
Importe sin IVA:	1.909.661,18
IVA (21 %):	401.028,85
Importe con IVA:	2.310.690,03

Aplicación presupuestaria: **17102.495A.620**

Tramitación a efectos presupuestarios:

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

X Ordinaria
☐ Anticipada

3.2 Anualidades

Anualidades	Importe (IVA excluido)	IVA	Total
2018	278699,88	58526,97	337.226,85
2019	828058,79	173892,35	1.001.951,14
2020	802902,51	168609,53	971.512,04
Total	**1.909.661,18**	**401.028,85**	**2.310.690,03**

3.3 Patrimonio Histórico Español

Se aplicarán la normativa vigente. En particular, el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Orden FOM/604/2014, de 11 de abril y la Instrucción nº 42 modificada, de 10 de marzo de 2014 del Ministerio de Fomento, en cuanto al 1,5 % de aportación para su conservación o enriquecimiento. El porcentaje se calculará con base en el presupuesto de ejecución material del proyecto.

4. <u>VALOR ESTIMADO</u> [artículo 101 LCSP]

4.1 Importe del valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego).

VALOR ESTIMADO	**Importe (€)**
Importe de las obras (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	1.909.661,18
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	0 €
Importe de los suministros, sin IVA (€)	0 €
Importe de los costes directos	1.604.757,29

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Importe de los costes indirectos	304.903,89
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	1.909.661,18

4.2 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales

X No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50% del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

☐ Procede este desglose:

a) Por género

☐ No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.

☐ Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:

b) Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo aplicable los costes salariales se desglosan de este modo:

4.3 Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente.

Cuando resulte de aplicación a más del 50% del personal necesario para la ejecución del contrato el mismo Convenio Colectivo Sectorial, los costes tomados en consideración son los previstos en el mismo. El Convenio Colectivo Sectorial de aplicación en los términos indicados es: (señalar cual).

Además, se han tenido en cuenta los apartados 2 y 8 del artículo 101 de la LCSP.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

X No es posible; Justificación:

- **X** La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].
- ☐ Otra causa:

☐ Sí es posible; pero no se divide en lotes.

Justificación: …

- ☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].
- ☐ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista técnico o por la naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se completará la justificación en el expediente.
- ☐ Otra causa:

☐ Sí es posible; y se divide en lotes.

Identificación de los lotes:

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerada en la Cláusula 6.- está:

X Jerarquizada

☐ No jerarquizada.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

☐ Ordinaria

X Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

8.1 Requisitos de solvencia

X Contrato de valor estimado ≥ a 500.000€. Se acreditará mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 8.2 del cuadro de características.

☐ Contrato de valor estimado < a 500.000€. Se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 8 del cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación.

☐ Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

☐ Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera -artículo 87- y técnica -artículo 88- de la LCSP):

Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]**:**

☐ Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser ---------- €.

[El importe exigido será, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año].

☐ El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a --------- €.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- ☐ La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a --------- €.

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se cumplimentará el 0 de este pliego.

Solvencia técnica o profesional: [artículo 88 LCSP]

- ☐ La relación de obras ejecutadas en los cinco (5) últimos años debe sumar un volumen de obra anual, en el año de mayor ejecución, no inferior a --- €.

  (El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser como mínimo igual al 70 por 100 de la anualidad media del contrato [artículo 88.3 LCSP].)

  Las obras deben ser del mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

  Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

  Asimismo, se cumplimentará el ANEXO 1 (Formulario T-1) del este pliego.

  Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

  - El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
  - Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
  - Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Para empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no le es aplicable lo establecido en este punto. [artículo 88.2 LCSP]

☐ El personal técnico del que la empresa dispone para ejecutar el contrato está formado por un número de titulados.

No inferior a --- con la titulación universitaria de master o equivalente.

No inferior a --- con la titulación universitaria de grado o equivalente.

Se cumplimentará el formulario EH-1, incluido en el ANEXO 2 de este pliego, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes.

☐ La plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años no será inferior a ---

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que se exprese el valor de la plantilla media anual de los últimos tres (3) años.

☐ La maquinaria, material y medios personales del que dispondrá para ejecutar el contrato cumplirá los mínimos establecidos en el 0 de este pliego.

Se exigirá a los licitadores declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de disponer de los mismos al tiempo de la presentación de las ofertas cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. (Esta relación no resulta compatible con la relación de medios que en su caso se exija como compromiso de adscripción de medios).

[Enumeración concreta de medios]
-
-

☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. [artículo 88.d LCSP]

El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos, las siguientes medidas que se estiman necesarias para su ejecución, bastando para la acreditación

de este extremo incluir una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichas medidas, incluyendo, en su caso, documento acreditativo de estar en posesión de los certificados correspondientes.

[Enumeración concreta de medidas]
-
-

8.2 Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
			RD 1098/2001
C	2	edificación (grupo C	4

8.3 Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75.3 LCSP]:

X Sí.

☐ No.

8.4 Concreción de las condiciones de solvencia [artículo 76 LCSP]

1. Obligación de adscribir medios personales o materiales:

X	No se exige.
☐	Sí, mediante compromiso en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el 0 de este pliego

2. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

X	No se exige.
☐	Sí, en la siguiente forma (especificar)

8.5 Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

X	Ninguna en especial.
☐	La siguiente habilitación: El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

8.6 Gestión medioambiental [artículos 88, 90 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental:

☐	No se exige.
X	Sí, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula 17.- de este pliego.

9. GARANTÍAS

Se constituirán a disposición de: CENTRO NACIONAL DE INFORMACION GEOGRAFICA (CNIG) NIF: Q2817024-I

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

9.1 Provisional [artículo 106.2 LCSP]

☐	Sí se exige. Importe:
	(hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido):
	Justificación:
X	No se exige.

9.2 Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

☐	No se exige.
	Justificación:
X	Sí se exige. Importe: El 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

9.3 Complementaria [artículo 107.2 LCSP]

5% del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

X	No se exige.
☐	Sí se exige:
	☐ Por circunstancias especiales (deben especificarse):
	☐ Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 Clases de criterios

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a estas clases de criterios:

X	La mejor relación calidad-precio, aplicando criterios cualitativos y un criterio relacionado con los costes, como el precio.
☐	La mejor relación coste-eficacia. Justificación:

10.2 Preponderancia de criterios

1. Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:

Criterios cualitativos:

Correspondientes al Articulo 145:

X Artículo 145.2: **50%** (Artículo 145.2.1º: apartados 11.1, 11.2 y 13.2)

☐ Artículo 145.4: >51%

Criterios relacionados con el precio: **50** % (apartado 13.1)

2. Entre criterios según la forma de evaluarlos (POF > POT):

Criterios que dependen de un juicio de valor. (POT):25 **%** (< 50%)

Criterios evaluables mediante fórmulas. (POF): 75 **%** (> 50%)

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

11. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

Escala de puntuación aplicable:

X A / □ B / □ Otra

Criterios que dependen de un juicio de valor (Puntuación máxima: CT)	ESCALA		
	A	B	OTRA
1. Memoria Constructiva	67	50	--
2. Programa de trabajo	33	50	--

La puntuación obtenida habrá de multipicarse por el porcentaje del 25%

12. UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

□ No se establece umbral mínimo.

X Se establece el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos [artículo 156.3 LCSP]. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor (archivo electrónico o sobre nº2).

13. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

Escala de puntuación aplicable:

X A / □ B / □ Otra

Criterios evaluables mediante fórmulas (Puntuación máxima)	ESCALA		
	A	B	OTRA
1. Proposición económica (PE)	67	100	--
2. Criterios Técnicos	33	0	--

La puntuación obtenida habrá de multipicarse por el porcentaje del 75%

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

14. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

X	El establecido en el artículo 85 del RCAP. Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]: □ Sí / **X** No En caso afirmativo, justificación:
□	El de la 0 de este pliego con el siguiente umbral de temeridad (UT):

15. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

X	General de dos (2) meses.
□	Otro (especificar): ___ meses. [artículo 158.2 LCSP]

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

X	Plazo máximo de ejecución: **22** meses
□	Plazos parciales:

A los solos efectos de redactar el programa de trabajos ofertado, se deberá considerar que las obras comenzarán en el mes de **septiembre** de **2018**

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

17. REVISIÓN DE PRECIOS

X	No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.
☐	Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP. - Justificación: - TIPO: - FÓRMULA (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

18. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

☐	No proceden.
X	Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 155 del RCAP.

19. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

☐	No procede.
X	Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP
☐	Sí procede, por obligación legal [artículo 217.2 LCSP] al tratarse de un contrato de obras o de servicios cuyo valor estimado supera los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación es igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato. En este caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones siguientes: - Pagar los subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP. - Informar al órgano de contratación de que, en estos contratos, se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato. - Informar al órgano de contratación del cumplimiento de esas obligaciones de pago.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

20.1 Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

Se exigirá al menos una [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista e, igualmente, a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

Se exige: X Sí / □ No

2. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita

Se exige: □ Sí / X No

3. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

Se exige: □ Sí / X No

20.2 Otras condiciones especiales de ejecución

1. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

Se exige: □ Sí / **X** No En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en el 0 de este pliego.

2. Seguro a todo riesgo de construcción [artículo 202 LCSP]

Se exige: **X** Sí / □ No En caso afirmativo: - Suma asegurada: **X** 3.000.000 € / □ otra cantidad: ---------- €

3. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

Se exige: **X** Sí / □ No En caso afirmativo: - Suma asegurada: **X** 2.000.000 € / □ otra cantidad: ---------- € - Riesgos específicos asegurados:

4. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Se exige: **X** Sí / □ No - Plazo: **X** 5 años / □ otro plazo: años.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

Se prevén: □ Sí / **X** No En caso afirmativo: - Descripción precisa de los supuestos en que podrá modificarse el contrato: - Porcentaje máximo de modificación: % (máximo 20% del precio inicial del contrato). - Precios unitarios: Los previstos en el proyecto de obras.

22. PENALIDADES

22.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

X Sí / □ No

22.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

X Sí / □ No

22.3 Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

X Sí / □ No En caso afirmativo **X** Cualquiera de los criterios de adjudicación. □ El criterio o criterios que se especifican a continuación: - -

22.4 Por demora en el plazo de ejecución

X Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP. □ Por incumplimiento de la obra ejecutada a origen. Las previstas en la Cláusula 42.- de este pliego.

22.5 Por demora en el plazo para presentación del plan de seguridad y salud [artículo 193.5 LCSP]

X Sí / □ No

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

22.6 Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

□**X**Sí / □ No

2. Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos

□ Sí (solo cuando exista ese deber de subrogación) / **X** No

3. Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

X Sí / □ No

23. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

X Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.
□ No.

24. SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

X Ninguna.
□ Las que se indican a continuación:

25. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [artículo 130 LCSP]

X	No procede, al no estar impuesta en una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
☐	Sí procede. Identificación de la norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:

26. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos en la LCSP.

X	En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.
☐	En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos: (justificación)

27. PLAZO DE RECEPCIÓN

X	Un (1) mes.
☐	[Nº] meses. - Justificación:

28. PLAZO DE GARANTÍA

X	Un (1) año a partir de la recepción [artículo 243.3 LCSP].
☐	Otro (especificar y justificar): años.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

29. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO [artículo 243 LCSP]

X	Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción
☐	Dentro del plazo de 5 meses, si el valor estimado de la obra supere los doce millones de euros, en atención a la complejidad técnica del contrato

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CONTENIDO DEL PLIEGO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO 25

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO 25

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES 25

CLÁUSULA 4.- VALOR ESTIMADO [ARTÍCULO 101 LCSP] 25

CLÁUSULA 5.- DIVISIÓN EN LOTES [ARTÍCULO 99 LCSP] 25

CLÁUSULA 6.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 25

CLÁUSULA 7.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 26

CLÁUSULA 8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 26

CLÁUSULA 9.- COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES 26

CLÁUSULA 10.- DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [ARTÍCULO 63 LCSP] 26

CLÁUSULA 11.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 26

CLÁUSULA 12.- CONFIDENCIALIDAD 28

CLÁUSULA 13.- INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [ARTÍCULO 70.1 LCSP] 28

CLÁUSULA 14.- ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN 29

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES 29

CLÁUSULA 16.- ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA 30

CLÁUSULA 17.- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA 32

CLÁUSULA 18.- GARANTÍAS 36

CLÁUSULA 19.- GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO 36

CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 36

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CLÁUSULA 21.- ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 36

CLÁUSULA 22.- ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 39

CLÁUSULA 23.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 40

CLÁUSULA 24.- UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 41

CLÁUSULA 25.- ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 41

CLÁUSULA 26.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 41

CLÁUSULA 27.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES 43

CLÁUSULA 28.- VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS 47

CLÁUSULA 29.- ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS. 48

CLÁUSULA 30.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN 49

CLÁUSULA 31.- RESPONSABLE DEL CONTRATO 49

CLÁUSULA 32.- DELEGADO DE LA OBRA 49

CLÁUSULA 33.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 49

CLÁUSULA 34.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 49

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE EJECUCIÓN 50

CLÁUSULA 36.- REVISIÓN DE PRECIOS 51

CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN DE PAGOS 51

CLÁUSULA 38.- COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES 51

CLÁUSULA 39.- ABONOS A CUENTA [ARTÍCULO 198.3 LCSP] 51

CLÁUSULA 40.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS 52

CLÁUSULA 41.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 52

CLÁUSULA 42.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 54

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CLÁUSULA 43.- PENALIDADES 56

CLÁUSULA 44.- CESIÓN DEL CONTRATO 59

CLÁUSULA 45.- SUBCONTRATACIÓN 59

CLÁUSULA 46.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 60

CLÁUSULA 47.- DAÑOS A TERCEROS 61

CLÁUSULA 48.- OBLIGACIONES LABORALES 61

CLÁUSULA 49.- PERSONAL DEL CONTRATISTA 62

CLÁUSULA 50.- FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS 62

CLÁUSULA 51.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 62

CLÁUSULA 52.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 62

CLÁUSULA 53.- PLAZO DE RECEPCIÓN 63

CLÁUSULA 54.- PLAZO DE GARANTÍA 63

CLÁUSULA 55.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO [ARTÍCULO 243 LCSP] 63

CLÁUSULA 56.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 64

CLÁUSULA 57.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 64

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC 66

ANEXO II. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 69

ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 71

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS COMPROMISOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 1

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- ***OBJETO DEL CONTRATO***

Se establece en el apartado 1 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 2.- ***NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO***

Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 3.- ***PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES***

Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 4.- ***VALOR ESTIMADO*** *[artículo 101 LCSP]*

Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 5.- ***DIVISIÓN EN LOTES*** [artículo 99 LCSP]

Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 6.- ***DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL***

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- Los cuadros de precios.
- Los planos.
- La memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajos aceptado por el órgano de contratación.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

Cláusula 7.- ***TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO***

Se establece en el apartado 7 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 8.- ***RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO***

Se establece en el apartado 6 del cuadro de características de este pliego.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normativa que la desarrolla, en todo lo que no se oponga a la citada ley. En particular la siguiente:

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.
- Decreto 3854/1970, que aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado (PCAG).

Cláusula 9.- ***COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES***

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada o en sede.

Cláusula 10.- ***DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE*** *[artículo 63 LCSP]*

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Cláusula 11.- ***LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES***

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público o Prensa. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha tenido modificaciones, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o en su caso acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el ANUNCIO PUBLICADO en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).

Cuando por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas.

Cláusula 12.- *CONFIDENCIALIDAD*

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 13.- *INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION* *[artículo 70.1 LCSP]*

En la declaración responsable el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

PREPARACION DEL CONTRATO

Cláusula 14.- *ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN*

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- **Archivo electrónico o sobre nº 1**: Será el de la documentación administrativa y de solvencia.
- **Archivo electrónico o sobre nº 2**: Será el de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- **Archivo electrónico o sobre nº 3**: Será el de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 15.- *APERTURA DE PROPOSICIONES*

1. Apertura archivo electrónico o sobre nº 1.

Conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa de contratación determinará las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

La mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación administrativa y de solvencia", a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas previstas en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

2. Apertura archivo electrónico o sobre nº 2.

En los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el archivo electrónico o sobre nº 2, cuyo contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la mesa una propuesta de valoración.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

3. Apertura archivo electrónico o sobre nº 3.

Una vez valorados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá en acto público, en el lugar y día señalados en el anunció de licitación, a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 3 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta de la licitación, y en particular de aquellos que no hayan alcanzo el umbral mínimo de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

En ese acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la mesa de contratación y que se ha hecho pública (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 145.2 de la LCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

Cláusula 16.- *ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA*

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

   Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

   https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

   El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública

   La recomendación JCCA está disponible en la dirección:

   https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

2. La declaración responsable complementaria de la DEUC, que se ajustará al modelo establecido en el 0 a este pliego.

3. El documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando sea exigida.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

4. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

5. Dirección electrónica a efectos de notificaciones: El licitador, incluirá en el archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación administrativa y de solvencia" sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

   Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada en la que figure la información correspondiente.

Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración por parte de cada uno de ellos del DEUC; la declaración responsable complementaria será igualmente suscrita por los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

Cláusula 17.- *ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA*

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación.

No obstante, no estará obligado a presentar estos documentos en los casos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

   Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

   Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

   Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

   Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

   Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

7. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, exija este pliego.

8. Gestión medioambiental

Dado que el contrato supone la ejecución de obras cuya realización supone una alteración de las condiciones medioambientales existentes, el licitador deberá acreditar tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente, mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

En Uniones Temporales de Empresas, todas y cada una de las empresas que conformen la Unión Temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

9. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC que se incluye en el 0 de este pliego el número global de trabajadores de plantilla y el número de trabajadores con discapacidad.

10. Plan de igualdad.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC que se incluye en el 0 de este pliego si, en su caso, cuentan con un plan de igualdad.

11. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. Uniones Temporales de Empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Documentación que acredite la solvencia.

Cuando se exija clasificación, deberá presentarse el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar estos documentos:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea la empresa adjudicataria y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.

- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

- Cuando la solvencia exigida sea diferente a la clasificación deberá aportar la documentación correspondiente en función de los requisitos de solvencia señalados en el apartado 8 del cuadro de características.

6. Adscripción de medios personales o materiales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego.

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].

- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

12. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditación además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

13. Declaración responsable sobre la viabilidad del proyecto constructivo.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto constructivo. La declaración se incluye en la declaración responsable complementaria del DEUC conforme al modelo que se adjunta en el 0 de este pliego.

14. Garantía provisional.

Cuando sea exigible, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 106 LCSP].

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 18.- ***GARANTÍAS***

Se establece en el apartado 9 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 19.- ***GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO***

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo de 3.000 euros [67.2.g) RCAP]

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, con el siguiente límite máximo para cada uno de ellos [artículo 152.2 LCSP]: tres por mil del presupuesto base de licitación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- ***CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN***

Se establece en el apartado 10 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 21.- ***ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR***

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:

  - Tamaño de hoja: A4

    (Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos: el organigrama, el programa de trabajos, un plano explicativo de la concepción global de la obra o aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.)

  - Tipo de letra: Arial.

  - Tamaño de letra: 11 pto.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.

- Extensión máxima de cada documento: Lo indicado en el apartado 11 del cuadro de características.

En ningún caso, se incluirán, en este sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el sobre de los criterios evaluables mediante fórmulas (Proposición económica). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del programa de trabajos.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La **memoria** deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará, al menos, el perfil del técnico titulado que el contratista propone como delegado de obra.
- La concepción global de la obra (evitando copiar la memoria del proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.

- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.

- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

- Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 215.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El **programa de trabajos** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se justificarán los rendimientos medios previstos de las actividades incluidas en el mismo, que garanticen el plazo ofertado, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria.

- El programa de trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado 16 del cuadro de características y de modo que contenga la inversión de ejecución mensual (sin IVA) sobre la base del presupuesto base de licitación que figura en el apartado 3 del cuadro de características.

- Contendrá, al menos, la siguiente información:

  - Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras.

  - Duración estimada de cada actividad.

  - Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.

  - Diagrama de espacios-tiempo en obras de tipo lineal.

  - Inversiones mensuales previstas sobre la base del presupuesto base de licitación que figura en el apartado 3 del cuadro de características.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su programa de trabajos, estima necesario para la ejecución de la obra. Dicho plazo será igual o menor que el plazo máximo que figura en el apartado 16 del cuadro de características y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el programa de trabajos presentado por el licitador. Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su programa de trabajos y se encuentren incluidos en el apartado 16 del cuadro de características. Se justificará, en su caso, la reducción del plazo total de la obra.

Cláusula 22.- *ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR*

Se valorarán, en todos los apartados, los siguientes aspectos:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado en la Cláusula 20.- de este pliego.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a la obra.

Se valorarán, para cada apartado, los siguientes aspectos:

1. MEMORIA, PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Deberá presentarse una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que interviene, mostrando el buen conocimiento del proyecto, señalando zonas de actuación, condicionantes externos, así como garantía de suministros y unidades de obra que se realizarán por subcontratación (Será coherente con el programa de trabajo).

Deberá presentarse un gráfico de ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diafragma de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto, ajustado a las anualidades previstas, en la licitación.

Se podrá presentar una breve memoria del programa con un máximo de tres páginas A-4.

Las empresas que presenten gráficos de los que se puedan deducir directa o indirectamente el importe de sus proposiciones económicas quedaran excluidas de la licitación.

Cláusula 23.- *PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR*

La puntuación obtenida de la forma que se indica a continuación habrá de multiplicarse por el porcentaje del 25%

Para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el apartado 11 del cuadro de características., según los criterios descritos en la Cláusula 22.- de este pliego y se redondeará al segundo decimal.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego para cada uno de los apartados.

En cada apartado, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese apartado y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PTi = \frac{VTi}{VTmax} \times CT$$

Donde:

PTi = Puntuación de la oferta

VTi = Valoración de la oferta

VTmax = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (VT_j) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 24.- ***UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR***

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 12 del cuadro de características.

Cláusula 25.- ***ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS***

Este sobre incluirá los siguientes documentos;

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se ajustará al modelo que figura en el 0 de este pliego. La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del proyecto.

2. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS, ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE, EJECUCION DE TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA, INCREMENTO DE GASTOS DE ENSAYOS.

Se ajustará al modelo que figura en el 0 de este pliego.

Cláusula 26.- ***PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS***

La puntuación obtenida de la forma que se indica a continuación habrá de multiplicarse por el porcentaje del 75%

1. <u>Puntuación de la proposición económica (PE)</u>

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_j) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) e incluido en el archivo electrónico o sobre nº 3.

$OE_j = PEO_j$

Donde:

OE_j = Oferta económica propuesta por el licitador.

PEO_j = Presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL) que, a estos efectos, se denominará también oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}}\right)$$

Donde:

BO_j = Baja de la oferta económica del licitador.

OE_j = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) (PEO_j).

OE_{PBL} = Oferta tipo de la Administración.

Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 0 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquéllas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PE_i), de la siguiente forma:

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: Máxima puntuación establecida en el apartado 13 del cuadro de características para la proposición económica (PEmax). Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán la máxima puntuación.
- Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

  PE_i = PEmax * (1 - (BOmax - BOi) / 50).

  Donde:

  PEi = Puntuación económica de la oferta

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

PEmax = Puntuación económica máxima de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro de características.

BOmax = Porcentaje de la baja máxima.

BOmax = Porcentaje de la baja de la oferta.

- Cuando el valor de la puntuación de una oferta sea negativo se otorgarán 0 puntos.

La puntuación económica de las ofertas (PEi) se redondeará al segundo decimal.

Los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas se valoran conforme al siguiente cuadro de puntuaciones y la descripción de detalle de cada uno de ellos se indica a continuación:

1. Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos
2. Control de ejecución: Hasta 13 puntos
3. Periodo de garantía: Hasta 13 puntos

1. Seguridad y salud. Apoyo a la prevención de riesgos laborales durante la obra	Hasta 7 puntos

- Descripción

  Se valorará que además de cumplir lo estipulado en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud que finalmente se apruebe para la ejecución de los trabajos, el licitador podrá ofertar:

  - Disponibilidad de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, integrado en el Servicio de prevención del contratista, para atender y asistir cualquier solicitud del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, dirección facultativa o propiedad.

- Valoración

  Se valorará este apartado mediante la siguiente fórmula.

  Puntuación = P x 7

  Siendo:

  P = 1 en caso de ofertar el técnico en prevención de riesgos laborales.

  P = 0 en caso de no ofertar el técnico en prevención de riesgos laborales

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

2. Plan de control de ejecución de obra	Hasta 13 puntos

- Descripción

  El licitador deberá entregar un compromiso escrito de dedicar hasta un máximo del 2% del importe de adjudicación para contratar un plan de control de ejecución de la obra con una o varias empresas no vinculadas a la empresa licitadora. Dicho porcentaje será independiente del 1% fijado en el Proyecto para gastos de ensayos y análisis de materiales.

  El plan de control tendrá por objeto garantizar que los materiales cumplen las especificaciones de proyecto, que las unidades están ejecutadas y reúnen las características técnicas exigidas y que los equipamientos e instalaciones cumplen la normativa que les sea de aplicación.

- Valoración

  Se valorará este apartado mediante la siguiente fórmula.

  Puntuación = % x 6,5

  Siendo:

  - % Porcentaje ofrecido. Un número entero entre el 1 y los 2 ambos Inclusive, con el compromiso de porcentaje de gasto ofertado por el licitador.

3. Periodo de garantía	Hasta 13 puntos

- Descripción

  El licitador deberá entregar compromiso escrito de ampliar el periodo de garantía hasta un máximo de 2 años,

- Valoración

  Puntuación = a x 6,5

  Siendo:

  - a = Semestres ofertados en número entero entre 1 y 2 semestres

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 27.- ***OFERTAS CON VALORES ANORMALES***

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 13 de cuadro de características.

En el caso de establecerse un umbral de temeridad, se considerarán ofertas con valores anormales las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT)

a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si $BO_j \geq BM + UT \longrightarrow OE_j$ es presuntamente anormal.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del este pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si $BO_j \geq BR + UT \longrightarrow OE_j$ es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^{\,2} - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$\left| BO_j - BM \right| \leq \sigma$$

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

BO_h = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $\left| BO_j - BM \right| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $\left| BO_j - BM \right| \leq \sigma$.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente baja, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el 0 de este pliego.

<u>Mecanismos para el seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad.</u>

Para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incursa en presunción de anormalidad, la empresa adjudicataria deberá acompañar a las certificaciones parciales, un informe que acredite el cumplimiento de los criterios de calidad y de plazos exigidos y, en su caso, una actualización del cronograma de trabajo. A su vez, se incrementará la garantía definitiva en un 5% adicional

Cláusula 28.- *VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS*

Dado que la ponderación de la puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas es en todo caso superior a la ponderación de la puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

Se asignará una puntuación global (PG) a cada propuesta de la siguiente forma:

$$PG_j = \frac{PT_j \cdot (POT) + PF_j \cdot (POF)}{(POT) + (POF)}$$

Donde:

PG_j = Puntuación global de la oferta.

PT_j = Puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de la oferta.

PF_j = Puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas de la oferta.

(POT) = Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, establecido en el apartado 10 del cuadro de características.

(POF) = Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas, establecido en apartado 10 del cuadro de características.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 29.- *ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS.*

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando haya justificado su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras empresas, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, antes de la formalización y en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de modificación.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 30.- ***PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN***

Se establece en el apartado 15 del cuadro de características de este pliego.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.- ***RESPONSABLE DEL CONTRATO***

Al tratarse de un contrato de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo [artículo 62.2 LCSP].

El órgano de contratación, a través del Director facultativo, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta ejecución del contrato en la forma prevista por la ley, su reglamento y el PCAG.

En caso de ampliación del plazo de ejecución, le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [artículo 195 RCAP).

Cláusula 32.- ***DELEGADO DE LA OBRA***

El delegado de la obra del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato, que figure en la relación nominal de los medios personales y materiales a aportar por el contratista. No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del delegado de la obra, o autorizarla, a solicitud del contratista.

El contratista se obliga adoptar las medidas necesarias para habilitar a su representante y apoderado a fin de que mediante firma digital puedan comunicarse con el órgano de contratación.

Cláusula 33.- ***COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO***

El acta de comprobación del replanteo se levantará conforme al artículo 237 de la LCSP y a las cláusulas 24, 25, y 26 del PCAG.

Cláusula 34.- ***PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL***

En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo. El coordinador de seguridad y salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el pliego dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cláusula 35.- ***PLAZO DE EJECUCIÓN***

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato.

Todos estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el presentado en su proposición [artículo 144 del RCAP y cláusula 27 PCAG). Este programa de trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, en su caso.

Una vez aprobado el programa de trabajos, el contratista podrá solicitar de la Dirección facultativa de la obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la ley.

El programa de trabajos aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.

- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:

  - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP. En este caso, se acordará un nuevo programa de trabajos.

  - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una ampliación de plazo, se acordará un nuevo programa de trabajos. Asimismo, se aplicarán al contratista las penalidades previstas

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

en el artículo 193.3 de la LCSP (0,60 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato, aplicados al período en que se hubiera tenido que ampliar el plazo de ejecución pactado y considerando que el precio del contrato es el presupuesto de ejecución, IVA excluido). Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará, previo informe del responsable del contrato, sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

Cláusula 36.- ***REVISIÓN DE PRECIOS***

Se establece en el apartado 17 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 37.- ***RÉGIMEN DE PAGOS***

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198,199 y 240 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones aprobadas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

Cláusula 38.- ***COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES***

Se establece en el apartado 19 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 39.- ***ABONOS A CUENTA*** *[artículo 198.3 LCSP]*

En caso de establecer la posibilidad de los abonos a cuenta en el apartado 18 del cuadro de características, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos o una orden del Director facultativo de la obra, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 40.- ***PRESENTACIÓN DE FACTURAS***

El contratista deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Identificación de órganos administrativos:

- Con competencia en materia de contabilidad pública: Oficina contable: E00125901 Centro Nacional de Información Nacional
- Órgano gestor: E00125901 Centro Nacional de Información Nacional
- Unidad tramitadora: EA0003210 Dirección CNIG
- ***CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN***

Todas las condiciones especiales de ejecución relacionadas exigidas en apartado 20 del cuadro de características tendrán, además, la calificación de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento será causa de potestativa de resolución del contrato [artículo 211 LCSP]

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

1. <u>Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social</u>

La mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

Respecto de la ejecución de la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

2. Otras condiciones especiales de ejecución

a) Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en este pliego.

b) Seguro a todo riesgo de construcción [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en esta cláusula.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

c) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en esta cláusula.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el apartado 20 del cuadro de características. El Ministerio de Fomento deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas de las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

d) Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 20 del cuadro de características, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

e) Cumplimiento por el subcontratista

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

El contratista aportará MODELO DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATO

Cláusula 41.- *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato [artículo 190 LCSP].

El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

1. Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

a) Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el apartado 21 del cuadro de características.

b) Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto esta cláusula, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

c) Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

2. Modificaciones no previstas [artículo 205 LCSP]

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista.

Salvo lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, el contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 42.- ***PENALIDADES***

Se prevén las siguientes penalidades:

1. **<u>Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución</u>** [artículo 192.1 LCSP]

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

2. **<u>Por cumplimiento defectuoso</u>** [artículo 192.1 LCSP]

Si así se hubiera previsto en el apartado 22 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 243.2 LCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la

gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

3. **<u>Por incumplir criterios de adjudicación</u>** [artículo 145 LCSP]

Cuando así se haya previsto en el en el apartado 22 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades se estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido reevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

4. **<u>Por demora</u>** [artículo 195 LCSP]

a) En el plazo de ejecución.

Para imponer estas penalidades se procederá en la forma siguiente:

- Antes de conceder la ampliación del plazo se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 10 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.

- A continuación, se solicitará que emita informe el responsable del contrato [artículo 195.2 LCSP].

- El órgano de contratación concederá, en su caso, la ampliación del plazo, con imposición de penalidades si estimara que la demora es imputable al contratista.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Si en el proyecto relativo a este contrato se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de obra, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

b) En el cumplimiento de programa de trabajos.

Igualmente, podrán imponerse las penalidades señaladas en el citado artículo 193 de la LCSP cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada a origen sea inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de la obra ejecutada a origen es inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.

- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada a origen inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.

- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.

- Como regla general, su cuantía será un 2,5 por 100 de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el programa de trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 por 100. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 5 por 100 del presupuesto del contrato.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

5. <u>Otras penalidades</u> [artículo 193 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 22 del cuadro de características, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 43.- *CESIÓN DEL CONTRATO*

Se establece en el apartado 23 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 44.- *SUBCONTRATACIÓN*

El contratista estará obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando el órgano de contratación lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 por 100 o hasta el máximo legal del 50 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la - de este pliego.

Cláusula 45.- *GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA*

1. Gastos de ensayo

Conforme a la cláusula 38 del PCAG, la Dirección facultativa de la obra puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

2. Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas [cláusula 23 del PCAG].

También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director facultativo de la obra.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

3. Información al público sobre la obra

Serán a cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma correspondiente y en otro periódico de gran difusión en la provincia.

Igualmente serán a cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y su futura utilización.

Los gastos a que se refiere este apartado no podrán superar un 2 por 1000 del precio del contrato.

4. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

5. Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

La tasa por dirección de obras se calculará tomando como base el presupuesto de ejecución material.

Cláusula 46.- *DAÑOS A TERCEROS*

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cláusula 47.- *OBLIGACIONES LABORALES*

1. Pago de salarios [artículo 122.2 LCSP]

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2. **<u>Subrogación en contratos de trabajo</u>** [artículo 130 LCSP]

Se establece en el apartado 2523 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 48.- ***PERSONAL DEL CONTRATISTA***

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al Director facultativo, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 49.- ***FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS***

Se establece en el apartado 2623 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 50.- ***SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.***

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con el artículo 208 de la LCSP y artículo 103 del RCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 51.- ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***

En cualquier momento y, en todo caso, una vez que el importe certificado acumulado sea igual o superior al 90% del precio vigente del contrato, el Director facultativo de la obra comprobará el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento del resto de las condiciones especiales y obligaciones esenciales de ejecución, en particular el cumplimiento por el contratista de la obligación de pago a los subcontratistas.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 42.- de este pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de la obra en las que concurran los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP.

Cláusula 52.- ***PLAZO DE RECEPCIÓN***

Se establece en el apartado 2723 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 53.- ***PLAZO DE GARANTÍA***

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 28 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán a cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 54.- ***CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*** *[artículo 243 LCSP]*

Se aplicará el artículo 243 de la LCSP y demás normas y disposiciones que lo desarrollan.

La certificación final se expedirá con base en la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista y ella se recogerá, además:

- El exceso de mediciones que cumpla los requisitos del artículo 242.4 de la LCSP.

- Los precios nuevos fijados contradictoriamente conforme al artículo 242.4 de la LCSP. En este caso la certificación final debe acompañarse de la correspondiente acta de precios contradictorios firmada por el Director facultativo de la obra.

Cláusula 55.- ***DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA***

Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP. En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

Cláusula 56.- ***RESOLUCIÓN DEL CONTRATO***

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en este pliego, se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.

- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.

- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.

- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.

- La ejecución gravemente deficiente de las obras.

- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.

- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 por 100 del presupuesto del contrato conforme se señala en la Cláusula 42.- de este pliego.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña ....., con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de obras de clave ..... y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. **<u>Incompatibilidad en la preparación del contrato:</u>**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

□ Sí / □ No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

2. **<u>Adscripción de medios personales y materiales</u>**

(Rellenar solo en caso necesario de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del cuadro de características)

El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:

-

-

(relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo en el organigrama de la obra y los años de experiencia)

3. **<u>Trabajadores con discapacidad</u>**

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de: .....

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

- El número de trabajadores con discapacidad es de: ……

- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

  ☐ cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.

  ☐ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

4. Plan de igualdad

CERTIFICA que:

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

  ☐ Sí / ☐ No

- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

  ☐ Sí / ☐ No

5. Viabilidad del proyecto constructivo.

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo es viable

☐ Sí / ☐ No

6. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación.

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

☐ Sí / ☐ No

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

7. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	PATRIMONIO NETO
Año	

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS
Año	

En……, a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. **FORMULARIO T-1. Obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.**

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

(1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.

(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

(FECHA y FIRMA)

2. FORMULARIO EH-1. Relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos

Equipo (1)	**Función**	**Titulación**	**Experiencia** (años)	**Experiencia específica** (materia)	**Empresa** (2)	**Dedicación al contrato** (3)
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

Notas:

(1) Los equipos expresados en cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.

(2) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"

(3) Tiempo, especificando la unidad de medida, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)

3. MEDIOS PERSONALES EXIGIDOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	**Función**	**Titulación** (2)	**Experiencia mínima** (años)	**Experiencia específica** (materia)
....				
....				
....				
....				
....				
....				

Notas:

(1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.

(2) Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.

(FECHA y FIRMA)

4. PERSONAL DIRECTIVO Y JEFES DE EQUIPO QUE SE EXIGE VINCULAR AL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	**Función**	**Titulación** (2)		**Experiencia mínima** (años)	**Experiencia específica** (materia)
Delegado del Contrato					
(Otros, sin vinculación a un equipo específico)					
.....					
.....	Jefe de equipo				
.....	Jefe de equipo				
.....	Jefe de equipo				
.....	Jefe de equipo				
.....	Jefe de equipo				
.....	Jefe de equipo				

Notas:

(1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.

(2) Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.

(FECHA y FIRMA)

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS COMPROMISOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña ....., con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de obras de clave ..... y título..... (identificación del contrato), se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se oferta:

Presupuesto de ejecución de .....€ *[en cifra, IVA excluido]*

Importe del IVA .....€ *[en cifra]*

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se oferta:

- Un plazo de ejecución de .....meses

TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Disponibilidad de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, integrado en el Servicio de prevención del contratista, para atender y asistir cualquier solicitud del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, dirección facultativa o propiedad.

☐ SI

☐ NO

CORREO ELECTRÓNICO:

GENERAL IBÁÑEZ DE IBERO, 3
28003 MADRID
FAX: 597 96 16

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

4. PERIODO DE GARANTÍA

Se oferta:

- Un plazo de garantía de .....meses

5.PLAN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA

Compromiso escrito de dedicar hasta un máximo del 2% del importe de adjudicación para contratar un plan de control de ejecución de la obra con una o varias empresas no vinculadas a la empresa licitadora. Dicho porcentaje será independiente del 1% fijado en el Proyecto para gastos de ensayos y análisis de materiales

....% Porcentaje ofrecido. Un número entero entre el 1 y los 2 ambos Inclusive, con el compromiso de porcentaje de gasto ofertado por el lici

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

CORREO ELECTRÓNICO:

GENERAL IBÁÑEZ DE IBERO, 3
28003 MADRID
FAX: 597 96 16

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

MODELO DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATO

D./Dña ....., con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., adjudicatario del expediente..... publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con la obligaciones de pago a los mismos.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

  ☐ Contrato con la empresa subcontratista

  ☐ Certificaciones a favor de la empresa subcontratista

  ☐ Declaración de la empresa subcontratista de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato

CORREO ELECTRÓNICO:

GENERAL IBÁÑEZ DE IBERO, 3
28003 MADRID
FAX: 597 96 16

Código seguro de Verificación GEN-d008-d0a9-302a-6feb-bb2d-fc36-edb7-804a. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

I.B.T. **1160/2018**

La Abogacía del Estado ha examinado nuevamente (antecedentes en el informe nº 1160/2018) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicio por procedimiento abierto y tramitado por urgencia, para la realización del "*Contrato de Obras de Construcción del Edificio para laboratorios, talleres e instalaciones del observatorio de Yebes*".

El objeto del presente contrato son las obras de construcción del edificio para laboratorios, talleres e instalaciones del observatorio de Yebes La licitación se llevará a cabo por el procedimiento abierto, tramitación de urgencia, y serán tenidos en consideración varios criterios de adjudicación. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El Pliego fue informado favorablemente por esta Abogacía del Estado (informe nº 656/2018). No obstante, la Intervención Delegada formuló reparo suspensivo indicando que "*de acuerdo con el ritmo de ejecución de los trabajos previstos en el plan de obra presentado la distribución de anualidades previstas en la propuesta no es la adecuada. Por otra parte, dado que han entrado en vigor los PGE para 2018, deberán acreditarse los certificados de retención de créditos conforme a dichos presupuestos*".

En lo que concierne al Pliego, se ha modificado el punto 3.2 del Cuadro de Características, de forma que las anualidades quedan distribuidas en modo distinto.

Puesto que no se ha llevado a cabo ninguna otra modificación en el Pliego, se estima, en el mismo sentido que en el informe nº 656/2018, que es conforme con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se oponga a la misma, en el Real Decreto 1098/2001 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CSV : GEN-d008-d0a9-302a-6feb-bb2d-fc36-edb7-804a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IRENE BONET TOUS | FECHA : 25/07/2018 17:57 | Sin acción específica

En consecuencia, nada se objeta al texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se informe favorablemente por estimarse ajustado a derecho.

La Abogada del Estado
Irene Bonet Tous

SR. DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Código seguro de Verificación : GEN-d008-d0a9-302a-6feb-bb2d-fc36-edb7-804a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-d008-d0a9-302a-6feb-bb2d-fc36-edb7-804a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : IRENE BONET TOUS | FECHA : 25/07/2018 17:57 | Sin acción específica